

**COMERCIO  
ELECTRÓNICO**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA CONSTITUCIÓN DE "AMÉRICA  
AECLUE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

No. 303,518.-  
LIB. 8,382.-  
AÑO. 2,018.-



CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN  
NOTARÍA 6



LIBRO OCHO MIL TRESCIENTOS OCENTA Y DOS. ----- PVDN/BRG/PAD. -----  
**TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO.** -----

En la CIUDAD DE MÉXICO, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho. -----

**CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN**, titular de la notaría número seis de la Ciudad de México, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar: -----

**EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye "**AMÉRICA AECLUE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los señores **LUIS ARTURO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE** y **RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE**, al tenor del siguiente antecedente y estatutos: -----

----- **ANTECEDENTE ÚNICO** -----

Con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura la autorización de uso de la denominación "**AMÉRICA AECLUE**", con Clave Única del Documento "A201810290813000026" (A dos cero uno ocho uno cero dos nueve cero ocho uno tres cero cero cero dos seis), expedida por la Secretaría de Economía, **el día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.** -----

----- **E S T A T U T O S** -----

**ARTÍCULO PRIMERO.**- La denominación social "**AMÉRICA AECLUE**", se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura "**S.A. de C.V.**". -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La sociedad tiene por objeto: ----- La comercialización, producción, fabricación, importación y exportación, de toda clase de productos, así como la prestación de toda clase de servicios, a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública y en especial: -----

**a).**.- La prestación de servicios profesionales de ingeniería y arquitectura. -----

**b).**.- Compra-venta, importación, exportación y arrendamiento de todo tipo de muebles, materiales, materias primas, productos terminados y semiterminados, maquinaria y equipo, y en general todo artículo relacionado directa o indirectamente con la fabricación y construcción de muebles e inmuebles respectivamente. -----

**c).**.- La capacitación y prestación de todo clase de servicios inherentes a todo tipo de personas físicas o morales, privadas o gubernamentales de carácter federal, estatal, municipal, organismos públicos descentralizados o desconcentrados y a las empresas de participación estatal, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, relacionadas con cualesquier tipo de

industria. -----

d).- La prestación de servicios de consultoría técnica y administrativa a personas físicas o morales y entidades gubernamentales, relacionados con la administración, promoción, proyecto y diseño, con la construcción, reconstrucción, remodelación, adaptación, decoración, fraccionamiento, lotificación, urbanización, supervisión, desarrollo y mantenimiento de toda clase de obras e inmuebles. -----

e).- Realizar dibujos y maquilar planos arquitectónicos, así como realizar proyectos de diseño arquitectónico, estructural, de interiores, de instalaciones en general, de instalaciones de equipo especial, de jardinería y de acústica. -----

f).- Realizar estudios de mecánica de suelos, así como la realización de levantamientos topográficos. -----

g).- Realizar avalúos respecto de bienes muebles e inmuebles previa la obtención de las autorizaciones correspondientes en caso de ser necesario. -----

h).- La prestación de servicios profesionales en administración, y coordinación por cuenta propia o a través de terceros de todo tipo de obras, proyectos, acondicionamientos, adaptaciones, remodelaciones y en general todo lo relacionado con la rama de la construcción. -----

Por lo que enunciativa pero no limitativamente, la sociedad podrá: -----

I. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero. -----

II. Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero. -----

III. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. -----



CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN  
NOTARÍA 6



- 3 -  
303518

- IV. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. -----
- V. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular. -----
- VI. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros. -----
- VII. Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. -----
- VIII. Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas. -----
- IX. Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios. -----
- X. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad. -----
- XI. Contratar al personal necesario. -----
- XII. En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza. -----
- ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad tiene su domicilio en la **CIUDAD DE MÉXICO**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -----
- ARTÍCULO CUARTO.-** La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**. -----
- ARTÍCULO QUINTO.-** Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la sociedad y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso

contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

**ARTÍCULO SEXTO.** - El capital social mínimo fijo importa la cantidad de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y máximo ilimitado, y está representado por **CIEN ACCIONES** nominativas, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en donde se determinará la forma y términos del aumento o disminución acordada. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose a este respecto los números, series, clases y demás particularidades de dichas acciones, así como la indicación de las exhibiciones que hayan efectuado. En este libro deberán inscribirse, en los términos antes citados, todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones de cada serie que forman parte del capital social. -----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único. ---

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia, en proporción a sus aportaciones para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----

Dicho acuerdo se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

**ARTÍCULO NOVENO.** - La Asamblea General de Accionistas es el



- 5 -  
303518

órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. -----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía con una anticipación de cuando menos quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria será firmada por quien la realice y deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designen los mismos accionistas. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y por los comisarios que concurren. -----

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirme por escrito. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO.**- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se

haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - La sesión del Consejo se considerará legalmente instalado con la mitad de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad. ----- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - De cada sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: -----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para absolver y articular posiciones. -----

E.- Para recusar. -----

F.- Para hacer cesión de bienes. -----

G.- Para recibir pagos. -----

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. -----

II.- Poder general para actos de administración en los términos



CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN  
NOTARÍA 6



- 7 -  
303518

del párrafo segundo del citado artículo. -----

**III.**.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

**IV.**.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

**V.**.- Facultad para designar y revocar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

**VI.**.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, pudiendo incluso los apoderados designados otorgar poderes generales y especiales, así como revocar unos y otros. -----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.**.- El resultado de los estados financieros, previo pago de los impuestos y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue: -----

**I.**.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

**II.**.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

**III.**.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea. -----

**IV.**.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** - En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración y las demás que expresamente señale la ley. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** - Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

-----T R A N S I T O R I O S-----

**PRIMERO.** - El capital social mínimo fijo o sea la suma de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** quedó totalmente suscrito y pagado, de la siguiente manera: -----

**LUIS ARTURO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE**, CINCUENTA ACCIONES, con valor de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

**RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE**, CINCUENTA ACCIONES, con valor de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

**TOTAL:** CIEN ACCIONES, con valor de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. -----

**SEGUNDO.** - Los comparecientes de esta escritura acuerdan: -----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor **LUIS ARTURO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE**, quien para el desempeño de su cargo gozara de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -----

II.- Nombrar como apoderado de la sociedad al señor **RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE**, quien gozará de las siguientes facultades: -----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

ii.- Para transigir. -----

iii.- Para comprometer en árbitros. -----

iv.- Para absolver y articular posiciones. -----



CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN  
NOTARÍA 6



- 9 -  
303518

- v.- Para recusar. -----
- vi.- Para hacer cesión de bienes. -----
- vii.- Para recibir pagos. -----
- viii.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. -----
- B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----
- C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----
- D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- E.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----
- F.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante intervenga en toda clase de asuntos laborales en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado en consecuencia para promover, conciliar y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, así como para conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, e interponer los recursos legales procedentes. -----  
Así mismo el apoderado tendrá la representación legal de la sociedad poderdante, pudiendo comparecer ante las autoridades del trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo, así como en los juicios de amparo a que se refieran los conflictos laborales; a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación, con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la sociedad poderdante, llegue en su caso a los acuerdos e intervenga en las pláticas directas con los funcionarios respectivos, teniendo facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponer las excepciones y defensas, en su caso reconvenir, ofrecer y rendir pruebas. Así mismo el apoderado actuará como representante legal de la sociedad poderdante, para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos antes mencionados. -----
- G.- Para que en nombre y representación de la sociedad

poderdante realice todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y demás entidades de la Administración Pública Federal o Local, Centralizada y Descentralizada, delegaciones de las mismas, y cualquier otro, así como ante particulares para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la sociedad poderdante así como para la prestación de servicios, facultado inclusive para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos o licitaciones públicas para las cuales fuere citada o deseare participar la sociedad poderdante, quedando autorizado así mismo para firmar y presentar proposiciones, así como las garantías de seriedad; para participar en los actos de apertura de las propuestas y de fallo del concurso o licitación, firmando las actas correspondientes; así como los pedidos o contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios o de obra pública que deban formalizarse como resultado de la adjudicación del concurso o licitación de que se trate. -----

H.- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, pueda llevar a cabo cualquier trámite o gestión, ante toda clase de autoridades de la Administración Pública Federal o Local, centralizada o descentralizada, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, Tesorerías, Unidades Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación ya sea pública o privada. -----

III.- Designar como comisario de la sociedad al señor **VÍCTOR MANUEL VALERO GRANADOS.** -----

-----  
YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

-----  
I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

-----  
II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditararme a



CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN  
NOTARÍA 6



- 11 -  
303518

más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes dentro del plazo antes mencionado. -----

**III.-** Que advertí a los comparecientes de la responsabilidad derivada del uso indebido de Denominaciones o Razones Sociales y de la obligación que tienen de proporcionar información y documentación a la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el cual consta transcrita en el documento que ha quedado agregado al apéndice de esta escritura con la letra "A". -----

**IV.-** Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----  
**Luis Arturo Hernández Bustamante**, mexicano, originario de Iguala, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, soltero, con domicilio en calle Ciprés número doscientos ochenta, Edificio Melocotón, departamento trescientos cuatro, colonia Atlampa, Cuauhtémoc, código postal número cero seis mil cuatrocientos cincuenta, ingeniero civil, que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: ----- "HEBL-890214-LG9" y me exhibe su cédula de identificación fiscal que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C", con Clave Única de Registro de Población: "HEBL890214HGRRSS09" y con correo electrónico: ----- "lahernandezb2016@gmail.com". -----

**Rubén Darío Hernández Bustamante**, mexicano, originario de Iguala, Estado de Guerrero, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, lo que acredita con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D", que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: ----- "HEBR-871103-9X7" y me exhibe su cédula de identificación fiscal que en copia fotostática ha quedado agregada al apéndice de esta escritura con la letra "D", con Clave Única de Registro de Población: "HEBR871103HGRRSB02" y con correo electrónico: "earuben3@gmail.com". -----

**V.-** Que para efectos de lo establecido por la Ley Federal para

la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita los comparecientes declaran que no tienen conocimiento de la existencia de dueño beneficiario distinto de quienes aparecen mencionados en el presente instrumento. -----

-----  
**VI.**.- Que para efectos de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, declaran respectivamente los comparecientes que los bienes y recursos objeto de la presente escritura son de procedencia lícita y que actúan de buena fe. -----

**VII.**.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario. -----

-----  
**VIII.**.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

-----  
**IX.**.- Que a solicitud de los comparecientes leí y expliqué esta escritura a los mismos, una vez que les hice saber el derecho que tienen de leerla personalmente, manifestando los otorgantes su conformidad y comprensión plena y la firmaron el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, mismo momento en que la autorizo. -----

Doy fe. -----

Firma de los señores Luis Arturo Hernández Bustamante y Rubén Dario Hernández Bustamante. -----

**Firma de Claudio Juan Ramón Hernández de Rubín.** -----

El sello de autorizar. -----

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes



CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN  
NOTARÍA 6

- 13 -  
303518

mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA "**AMÉRICA AECLUE**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN TRECE PÁGINAS. -----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. -----

DOY FE. -----

DEAA/clmt.



Registro Público de  
Comercio

Ciudad de México

Boleta inscripción

201800299436007H

Número Único de Documento

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2018099248	AMÉRICA AECLUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201800299436	07/12/2018 09:52:20 T.CENTRO	CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
303518	SE TOMO RAZON. DOY FE -----		
Fedatario / Autoridad			
Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018099248	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	07/12/2018 09:52:20 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
Nº 20583313	07/12/2018 09:51:25 T.CENTRO	\$2,549.00	
FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA			
Nombre			
Jose Luis Flores Granados			
Firma			
e50e721c92857bb30c9b5f5d43869a1188e82382			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20181207155211.147Z	C2aRKZlaG1ai39Pzb10LMensJXQnEqOw/ XKAuSL8alvY8F4+kAb8P1RjRPdphUcGHMqU2jTlTUUh9ZMI46FX00zcU0SkaQGh9si6gBq7zlA79g84w/ +fze5XFrSwtFrhGtesjaj4jPYaoZel6U38MFvhC+UPaoY6lsLAc0+A/1ni +J0tkW5+RIM6MsgA4abOTUeS7Fq1S9rlLdpxiq5ESin0zf5tQznlKYYBnPERHG5HdMC0jGrZ5iE1e7N7C +iDn4FmXxMWzwqma49VbcGpPAysdmc/2M4BpfE812a3Jlg=		





Registro Público de  
Comercio

Ciudad de México



Boleta inscripción

201800299436007H

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados  
>22041964;gvru3e7oKe/AUOMGtl4lw69lbE8=|>22042497;tl8t08I9TlmKsDUa6W2MmkLje4g=|  
ddA2sGeCMfrCj1zoMOezGXBTx391NTPamHnn87WyeAi7bqdGmlk0xWb/  
1vqx7w6qOUOngsZNUxtEeNehUazh9lUMP8XWMFAfl5tC/  
FDK6DVAvSbBddkanQbaBjzFOO2zGoRQPYP3yyH8Z8GnWVMM5dLQtpi8QYBAGfPeeziVV0=





## Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

201800299436007H

Número Único de Documento

### M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si       No

Por instrumento No. 303518

Libro: 8382

De fecha: 26/11/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín No. 6

Estado: Ciudad de México Municipio:

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

AMÉRICA AECLUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MÉXICO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

#### Objeto social principal

La comercialización, producción, fabricación, importación y exportación, de toda clase de productos, así como la prestación de toda clase de servicios, a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública y en especial: a).- La prestación de servicios profesionales de ingeniería y arquitectura. b).- Compra-venta, importación, exportación y arrendamiento de todo tipo de muebles, materiales, materias primas, productos terminados y semiterminados, maquinaria y equipo, y en general todo artículo relacionado directa o indirectamente con la fabricación y construcción de muebles e inmuebles respectivamente. c).- La capacitación y prestación de todo clase de servicios inherentes a todo tipo de personas físicas o morales, privadas o gubernamentales de carácter federal, estatal, municipal, organismos públicos descentralizados o desconcentrados y a las empresas de participación estatal, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, relacionadas con cualesquier tipo de industria. d).- La prestación de servicios de consultoría técnica y administrativa a personas físicas o morales y entidades gubernamentales, relacionados con la administración, promoción, proyecto y diseño, con la construcción, reconstrucción, remodelación, adaptación, decoración, fraccionamiento, lotificación, urbanización, supervisión, desarrollo y mantenimiento de toda clase de obras e inmuebles. e).- Realizar dibujos y maquilar planos arquitectónicos, así como realizar proyectos de diseño arquitectónico, estructural, de interiores, de instalaciones en general, de instalaciones de equipo especial, de jardinería y de acústica. f).- Realizar estudios de mecánica de suelos, así como la realización de levantamientos topográficos. g).- Realizar avalúos respecto de bienes muebles e inmuebles previa la obtención de las autorizaciones correspondientes en caso de ser necesario. h).- La prestación de servicios profesionales en administración, y coordinación por cuenta propia o a través de terceros de todo tipo de obras, proyectos, acondicionamientos, adaptaciones, remodelaciones y en general todo lo relacionado con la rama de la construcción. Por lo que enunciativa pero no limitativamente, la sociedad podrá: I. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero. II. Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero. III. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo

página 1 de 6





## Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

201800299436007H

Número Único de Documento

tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación. IV. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero. V. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular. VI. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros. VII. Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. VIII. Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas. IX. Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios. X. Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad. XI. Contratar al personal necesario. XII. En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza.

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
LUIS ARTURO	HERNÁNDEZ	BUSTAMANTE	Mexicana	HEBL890214HG	HEBL890214LG9	50		1,000	50,000.00
RUBÉN DARIO	HERNÁNDEZ	BUSTAMANTE	Mexicana	HEBR871103HC	HEBR871103X7	50		1,000	50,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes: A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B.- Para transigir. C.- Para comprometer en árbitros. D.- Para absolver y articular posiciones. E.- Para recusar. F.- Para hacer cesión de bienes. G.- Para recibir pagos. H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- Facultad para designar y revocar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, pudiendo incluso los apoderados designados otorgar poderes generales y especiales, así como revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

página 2 de 6



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Commutador: (55) 5729-9100



## Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

201800299436007H

Número Único de Documento

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
LUIS ARTURO	HERNÁNDEZ	BUSTAMANTE	14/02/1989	Administrador Único

página 3 de 6





## Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

201800299436007H

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
RUBÉN DARÍO	HERNÁNDEZ	BUSTAMANTE	03/11/1987	A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: i.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. ii.- Para transigir. iii.- Para comprometer en árbitros. iv.- Para absolver y articular posiciones. v.- Para recusar. vi.- Para hacer cesión de bienes. vii.- Para recibir pagos. viii.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. B - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. C.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. D.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. F.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante intervenga en toda clase de asuntos laborales en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado en consecuencia para promover, conciliar y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, así como para conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, e interponer los recursos legales procedentes. Así mismo el apoderado tendrá la representación legal de la sociedad poderdante, pudiendo comparecer ante las autoridades del trabajo, Juntas de Conciliación

página 4 de 6

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Comunitario: (55) 5729-9100



## Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

201800299436007H

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo, así como en los juicios de amparo a que se refieran los conflictos laborales; a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación, con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la sociedad poderdante, iléguen en su caso a los acuerdos e intervenga en las pláticas directas con los funcionarios respectivos, teniendo facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, poner las excepciones y defensas, en su caso reconvenir, ofrecer y rendir pruebas. Así mismo el apoderado actuará como representante legal de la sociedad poderdante, para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos antes mencionados. G.- Para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y demás entidades de la Administración Pública Federal o Local, Centralizada y Descentralizada, delegaciones de las mismas, y cualquier otro, así como ante particulares para comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la sociedad poderdante así como para la prestación de servicios, facultado inclusive para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos o licitaciones públicas para las cuales fuere citada o deseare participar la sociedad poderdante, quedando autorizado así mismo para firmar y presentar proposiciones, así como las garantías de seriedad, para participar en los actos de apertura de las propuestas y de fallo del concurso o licitación, firmando las actas correspondientes, así como los pedidos o contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios o de obra pública que

página 5 de 6





## Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad

201800299436007H

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				deban formalizarse como resultado de la adjudicación del concurso o licitación de que se trate. H - Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, pueda llevar a cabo cualquier trámite o gestión, ante toda clase de autoridades de la Administración Pública Federal o Local, centralizada o descentralizada, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, Tesorerías, Unidades Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación ya sea pública o privada.

Órgano de vigilación conformado por:

comisario: VÍCTOR MANUEL VALERO GRANADOS

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201810290813000026

Fecha:

29/10/2018

### Datos de inscripción

NCI	Fecha ingreso
201800299436	07/12/2018 09:52:20 T.CENTRO
Fecha inscripción	Responsable de oficina
07/12/2018 09:52:11 T.CENTRO	Jose Luis Flores Granados

página 6 de 6



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Commutador: (55) 5729-9100

00001

A



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201810290813000026

Resolución

En atención a la reserva realizada por Claudio Juan Ramon Hernandez De Rubin, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AMÉRICA AECLUE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO  
GOBIERNO FEDERAL

COTMER  
de México Kapitalista

SE

Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Comunitario: (55) 5729-9100

#### AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



## SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

## RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

## Firma electrónica

## DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: peQv0hFrH37S4A83Dm/dWtrjX/8=

Sello Secretaría de Economía:

364fe63e646db3c593a9b554c41879e912ffee37bd8101098660d1e80391e06cf10c23393c76a629d60d2af0ab2fdb822  
de0cba8833f150f494cbd87cbbc4c32549469b4f6956bd1bb464fbcd4b4900317dcabd584c5022b1ac05dc012b9cc57cc  
26bdf92d936d5908904a83b8c98f1f427aff0b22b4dd47ea585d42a85c3ec2

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro  
Obregon, ST=Ciudad de Mexico, C=MX, CN=TSA1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-  
BF7B, O=Secretaría de Economía|Fecha:20181029081343.94Z|Digestion:R3ViJmgs++clywUJNCjxj+JGhmo=

## Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Conmutador: (55) 5729-9100

gob.mx

LIC. CLAUDIO JUAN RUBEN HERNANDEZ DE RUBIN  
ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: ItixcUCraje/pi+JCWHn3RIHigE=  
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:  
806ca26d7a72194f6a81b5ab20f803e0df61c48fbdbdf851c5ded798151c5bcad3ec51a3b4ff6c8ca8818f1a523a533295  
5b7546d4e4ccaa79201c55216ee731ba9f234a0ba443723bba8c344c6f03fb28f0bb03aab1e069335c075e91d62fff38c9  
88311e8d432a0872cdd436f1a4593306f6d945ffbd3a4986e49fb6d9bd297e2307b5a8d5aabfb49412f11bac5f3313a67  
9a49aa6bb7fd8539f395a3312c79a8d4949e24c096a3b4a751de50fd3910a4de65ddd75f43ff6d75d4f2b210bf3d78f368  
9f262b14363180a83d321df9152164d4f0bea7c05c597bec3991616cf15ddb14c184020d40b8410c86df81098e8e4e19  
984cf8d1703df6718bec505c

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,  
EMAILADDRESS=cardiamiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,  
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ  
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Ciudad  
de Mexico, C=MX, CN=TSA1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B, O=Secretaria de  
Economia|Fecha:20181026142530.731Z|Digestion:hnt8MRcYSVBMXfc06h+2+LMrAKE=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: zZZZgpgjdTaIPdXxJKGVcpYfoik=

Sello de la persona solicitante:  
csZ2yRRL8HxGWQA6eCFmmWVmes3A8YSWWQC8X8L+/GauH+TX6q7X/KGLsiGP1SF76H03Xe0IDXh  
uaVXZTSBJoKDm+nvmqgotXaCqPm4VI1ZXMcnlrU0M0eNCS69bbMHavqGZL02Y//eKIMQ9PxcXHbf  
PaW/5chzWIzbkPwahsg=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487237726581963056-  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=HERC800106HDFRBL07, OID.2.5.4.45=HERC800106N7A,  
EMAILADDRESS=soriagalan\_cpasociados@hotmail.com, C=MX, O=CLAUDIO JUAN RAMON HERNANDEZ DE  
RUBIN, OID.2.5.4.41=CLAUDIO JUAN RAMON HERNANDEZ DE RUBIN, CN=CLAUDIO JUAN RAMON  
HERNANDEZ DE RUBIN

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Ciudad de  
Mexico, C=MX, CN=TSA1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B, O=Secretaria de  
Economia|Fecha:20181029081343.154Z|Digestion:SANrJ+Eky7bJXNGkPkdaENDMBro=

MÉXICO  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CO-MER  
de Mayor Reputación

SE  
SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN DE LA SE



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Comunitario: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201810290813000026

B  
000003

## RELACIÓN DE IDENTIDAD

A) . - CONOZCO PERSONALMENTE A:

1 . - \_\_\_\_\_

2 . - \_\_\_\_\_

3 . - \_\_\_\_\_

4 . - \_\_\_\_\_

5 . - \_\_\_\_\_

B) . - LOS COMPARCIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

1 . - LUIS ARTURO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE con credencial para votar  
número 4605109102940 expedida por el IFE.

2 . - RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE con credencial para votar  
número 4605073824656 expedida por el INE.

3 . - \_\_\_\_\_

4 . - \_\_\_\_\_

5 . - \_\_\_\_\_

CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN

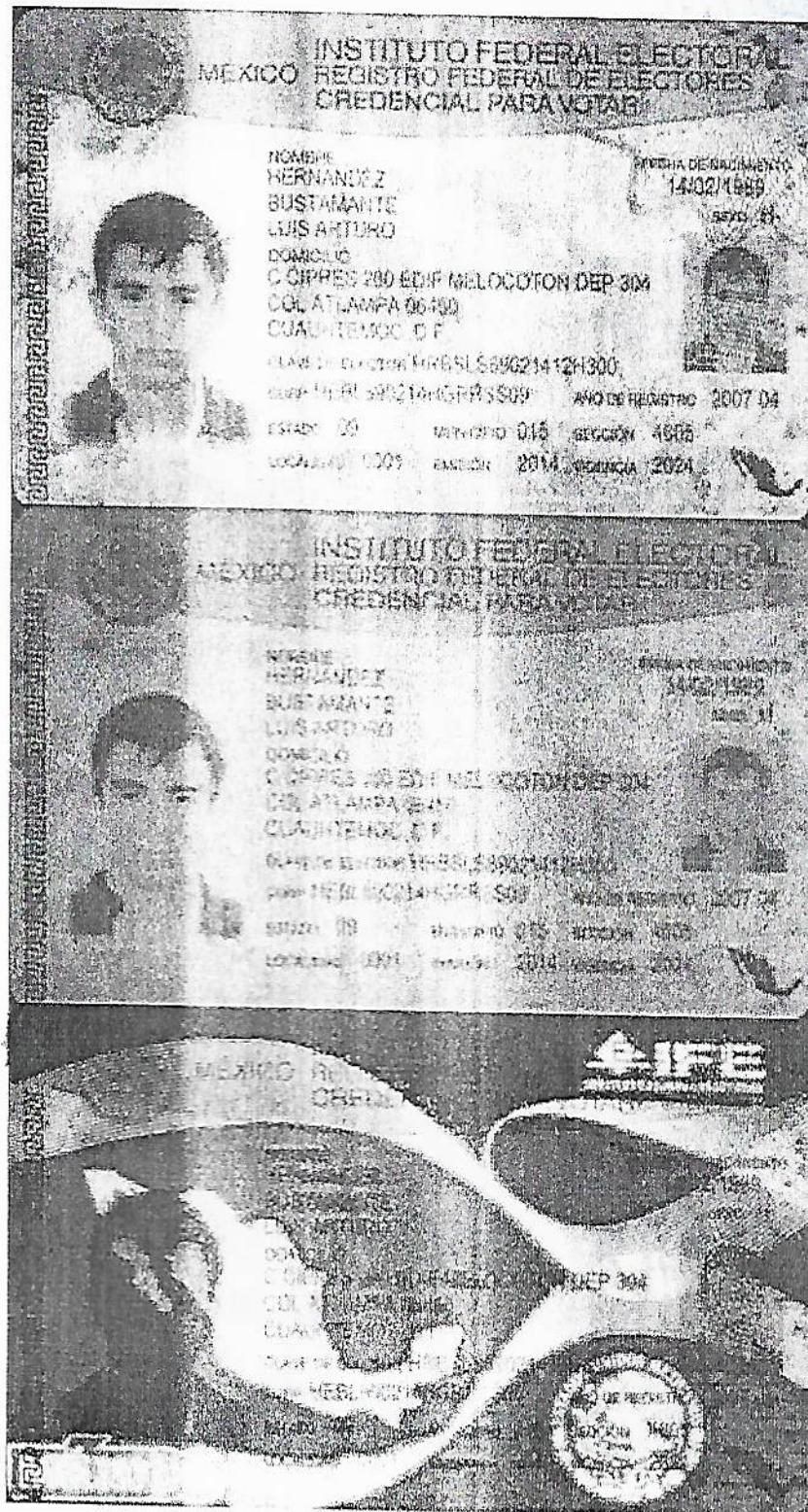


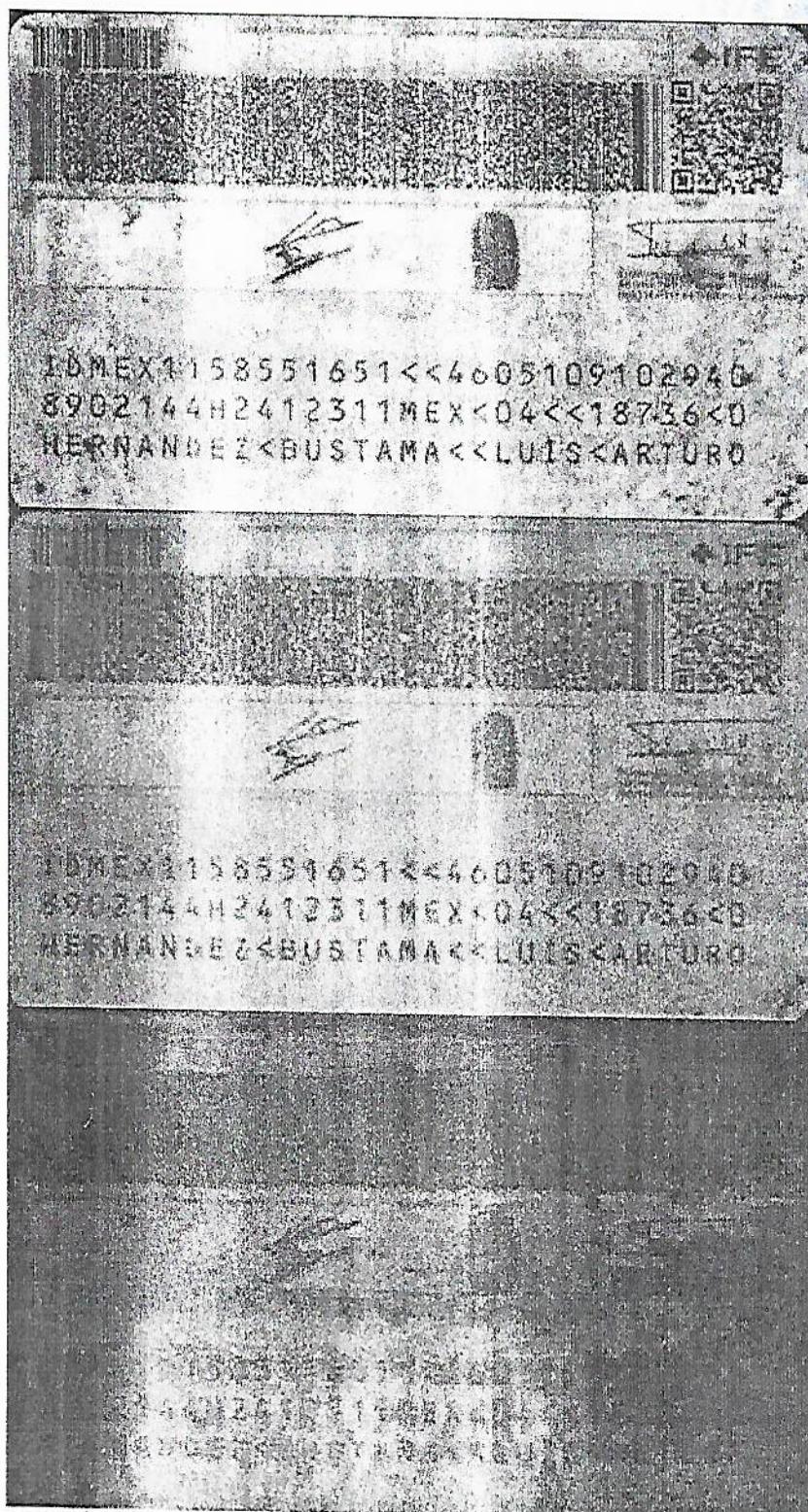
000004

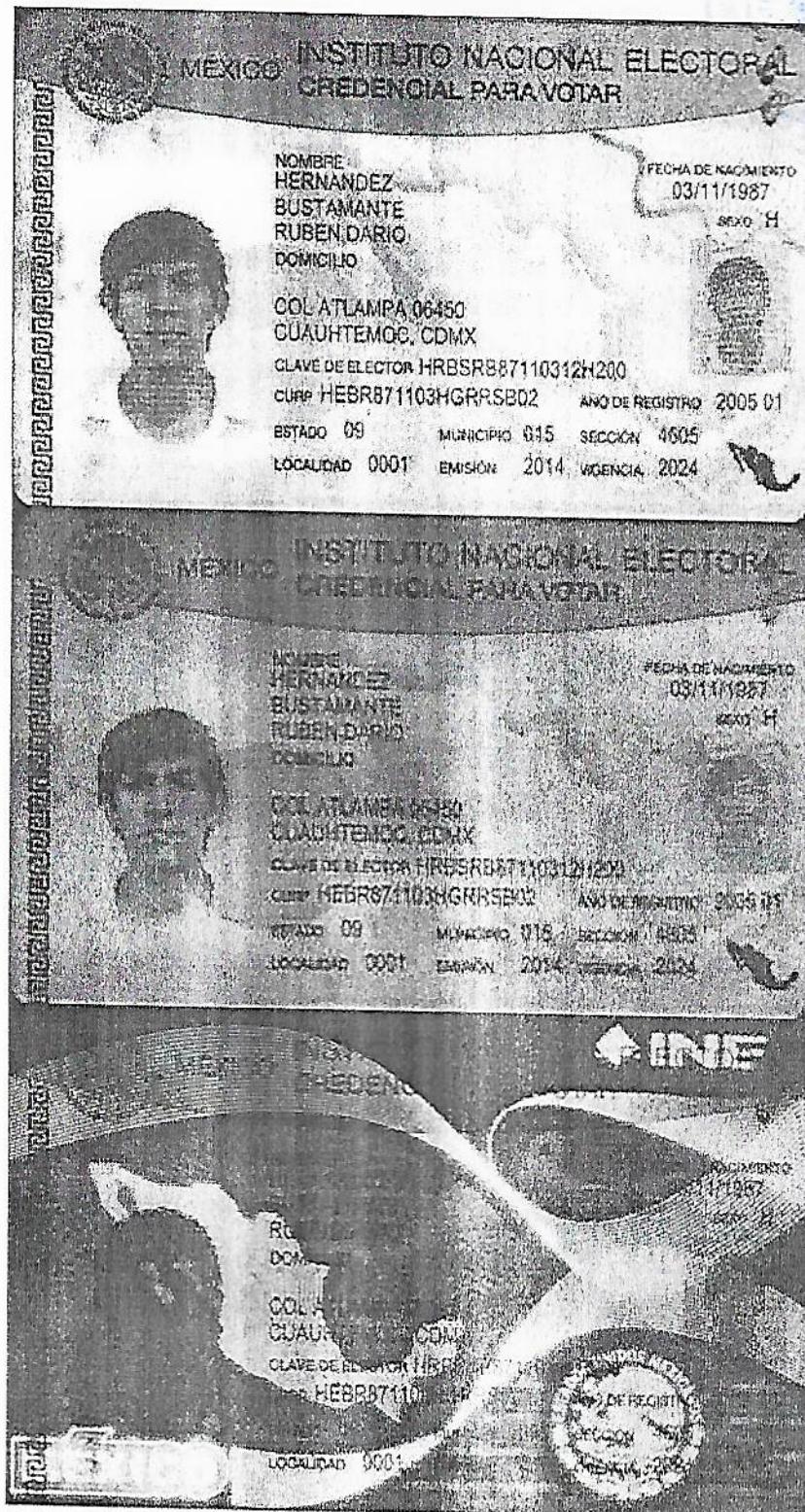
Lectura de documento

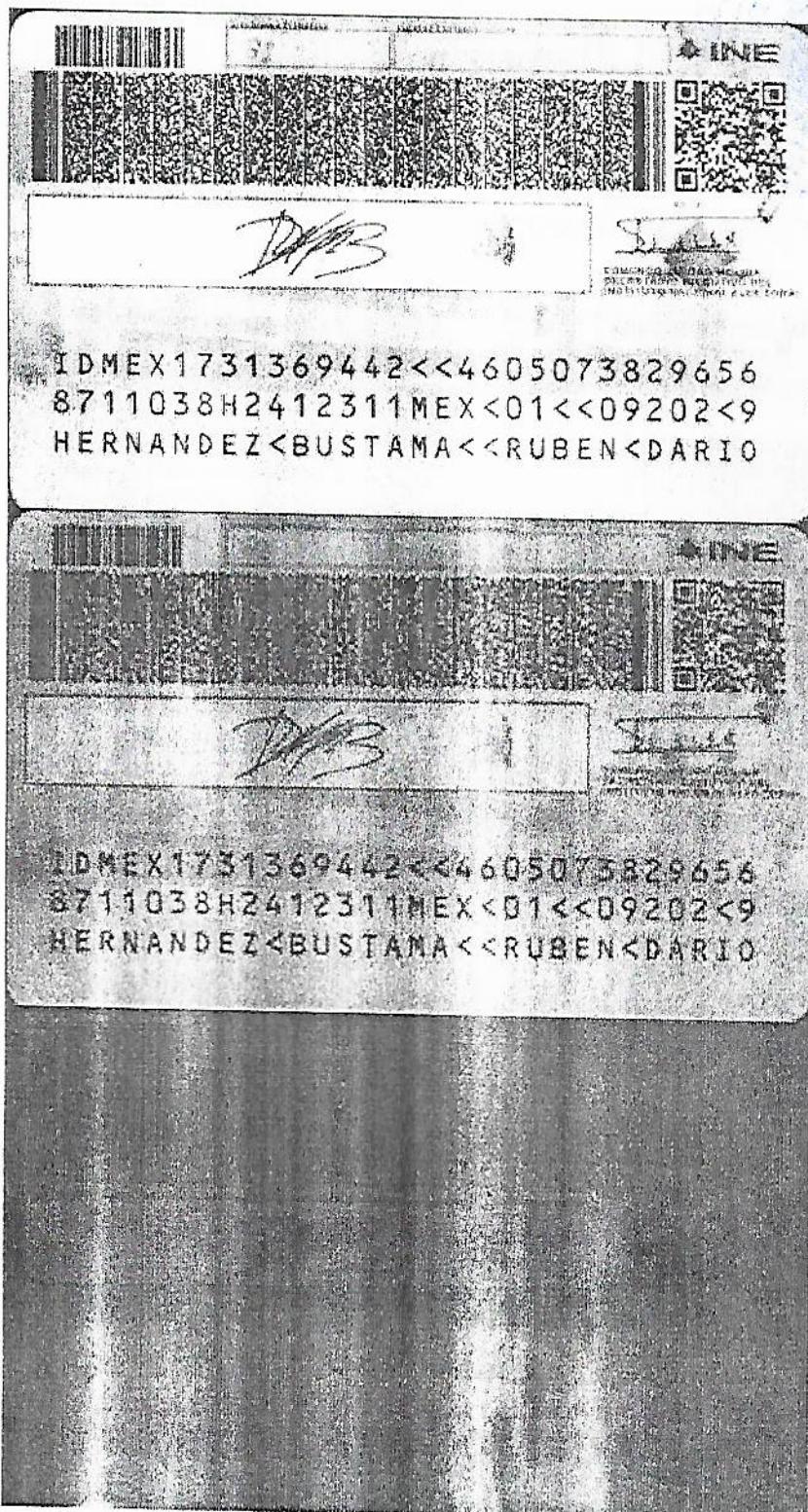
Consulta: 27/11/2018

Hora:02:58 p. m.









## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HEBL890214LG9  
Registro Federal de Contribuyentes

LUIS ARTURO HERNANDEZ  
BUSTAMANTE  
Nombre, denominación o razón social

idCIE 18010386701  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL



## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 24 DE  
SEPTIEMBRE DE 2018



HEBL890214LG9

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HEBL890214LG9
CURP:	HEBL890214HGRRSS09
Nombre (s):	LUIS ARTURO
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	BUSTAMANTE
Fecha inicio de operaciones:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	16 DE DICIEMBRE DE 2013
Nombre Comercial:	LUIS ARTURO HERNANDEZ BUSTAMANTE

## Datos de Ubicación:

Código Postal:06450	Tipo de Vialidad: ANDADOR
Nombre de Vialidad: CIPRES	Número Exterior: 280
Número Interior:304	Nombre de la Colonia: ATLAMPA
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC

Página [1] de [3]



## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
denuncias@sat.gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO  
Y Calle: MELOCOTON

Entre Calle: CIPRES

#### Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Socio o accionista	55	24/09/2018	
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	45	21/01/2018	

#### Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	21/01/2018	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	24/09/2018	

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	21/01/2018	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/01/2018	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/01/2018	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/01/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital: ||2018/09/24|HEBL890214LG9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
Yjwi0zAMapB8yziUNsFQIWmKVXDZk9E+zSuK0gFdtGSgWamREWFes0s9atH9NS/yHkgxNyFdwLTF4bxNnG  
lyUggJBF+KSXfQ3hnBTBTCLHajaslbNZBM6THczVpdgOb4Z4O9cUw+7pP3qii+4lbDj0wUliTl5u5iRdLxi+jo=

Página [2] de [3]

MÉXICO  
ESTADOS UNIDOS

COFIMER  
Comisión Federal  
de la Competencia

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
[denuncias@cofimer.gob.mx](mailto:denuncias@cofimer.gob.mx)

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
denuncias@sat.gob.mx

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

**SHCP**  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



HEBR8711039X7  
Registro Federal de Contribuyentes

RUBEN DARIO HERNANDEZ  
BUSTAMANTE  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 18090283280  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

**SHCP**  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**XOCOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO A 05 DE  
NOVIEMBRE DE 2018**



HEBR8711039X7

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HEBR8711039X7
CURP:	HEBR871103HGRRSB02
Nombre (s):	RUBEN DARIO
Primer Apellido:	HERNANDEZ
Segundo Apellido:	BUSTAMANTE
Fecha inicio de operaciones:	25 DE OCTUBRE DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE OCTUBRE DE 2011
Nombre Comercial:	RUBEN DARIO HERNANDEZ BUSTAMANTE

## Datos de Ubicación:

Código Postal: 06450	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CIPRES	Número Exterior: 280
Número Interior: DEPTO 304	Nombre de la Colonia: ATLAMPA

Página [1] de [3]

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**COFER**  
la Mejor Reguladora

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: JAZMIN
Y Calle: CRISANTEMA	Correo Electrónico: arqruben@icloud.com
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 5554982130

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	100	25/10/2011	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	25/10/2011	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2018/11/05|HEBR8711039X7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
fNKWU5UXjm90B/8thx3ZB7j6tUBO0zcysDt9yvJaXJqBL3Mhu9FpX8mNh7I+wN96bWAt4BJQybZa5SYdm57ts  
2ydF40UqDy0Sf2FFLfh0zTuvdGR2GGGg0LX9Xeyq4D1xq43mLjhTa91OaXOrDOeY7CKGat9jHOU52wqhJNl=

Página [2] de [3]

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFIMER  
de Mejora Regulatoria

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

gob.mx



Página [3] de [3]

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFMER  
de Mejor Regulación**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)